



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nro. 186 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **26 DIC 2024**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N° 623-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 26 de diciembre del 2024, Memorándum N° 525-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 19 de Diciembre del 2024, Informe técnico N° 0020-2024-CRD/GR CUSCO -GERAGRI, Acta de Aprobación del comité de reconocimiento y evaluación de obligaciones pendientes de pago del 2023, de fecha 16 de Diciembre del 2024, Memorándum N° 05-2024-GR CUSCO/GRDE-GERAGRI-UC, de fecha 16 de Diciembre del 2024, Memorándum N° 07-2024-GR CUSCO/GRDE-GERAGRI-OA-UT, de fecha 13 de Diciembre del 2024, Informe N° 148-2024-GR-CUSCO-GERAGRI/AACH, de fecha 29 de Noviembre del 2024, Informe N° 135-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-SGDPAAC/AACH, de fecha 13 de Noviembre del 2023, Informe N° 069-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-AACH, de fecha 05 de Noviembre del 2023, Informe N° 003-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-LRR, de fecha 04 de Noviembre del 2023, Informe de labores desarrolladas del mes de octubre del 2023 y demás documentos que obran en el expediente administrativo

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas(...);

Que, la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 28° y siguientes, establece una serie de procedimientos, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengado de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, los que deben ser materializados por las diferentes instancias que comprenden la Oficina de Administración o el que haga sus veces;

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se va delegar esta facultad de manera expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el organismo competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados;

Que mediante Acta de Aprobación del Comité de Reconocimiento - Evaluación de obligaciones pendientes de pago de ejercicios fiscal anterior de fecha 16 de diciembre del 2024 los integrantes del Comité de reconocimiento de crédito de Devengado textualmente concluyen señalado "(...) que es procedente el reconocimiento de deuda previa evaluación de las obligaciones pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, luego de haber revisado la documentación de tres (3) EXPEDIENTES DE PAGO del año 2023 por los servicios que se detalló las considera aptas para el respectivo trámite de reconocimiento de deuda en vista de que dicho expediente cuenta con su PEDIDO DE SERVICIO, COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO, ACTA DE CONFORMIDAD Y OTROS, según correspondan, así como la Conformidad del caso. En tal sentido debe darse trámite a dichos expedientes conforme a la directiva N°01-2024-GR CUSCO/GRAGRI y la directiva N°003-2023-GR CUSCO/GGR (...)" y asimismo el Comité solicitan



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

opinión de disponibilidad presupuestal a La Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, además los informantes detallan de la siguiente forma:

N°	ORDEN DE SERVICIO	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	META	RUBRO	IMPORTE
1	0000514	RIVERA RODRIGUEZ LOURDES	SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA EN LABORES AGRÍCOLAS	0029	09	1,500.00
2	0000473	LLANOS NIÑO GLORIA	SERVICIO DE PREPARACION DE PLANTAS PARA VIVERO	0036	09	1,000.00
3	0000504	RIVERA CARPIO LEONIDAS	SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA EN LABORES AGRÍCOLAS	0029	09	1,500.00
TOTAL, A PAGAR						4,000.00

Concluyen: Realizada todos los actuados, el comité de revisión y evaluación llega a la conclusión que es procedente el reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe Técnico N° 020-2024-CRD-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 16 de diciembre del 2024, los integrantes del COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO DE EJERCICIO FENECIDO DE ORDENES DE COMPRA Y ORDENES DE SERVICIO EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, pendientes de pago de ejercicio 2023, La misma que realizo la evaluación respectiva de la siguiente forma:

Primero – los expedientes de deuda respectivos corresponden a 03 órdenes de servicio afectos al Rubro 09 "RDR - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS":

Segundo – Así mismo se precisa que los expedientes materia de revisión cuentan con su CONFORMIDAD por parte del Área Usuaria, dichos expedientes se detallan a continuación:

META PRESUPUESTAL: 029 "DESARROLLO AGROPECUARIO"

SEC.FUN	PROGRAMA	PRODUCTO-PROYECTO	ACT-AL-OBRA	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	RUBRO	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO
029	9002	3999999	5000674	10	023	0008	0000578	RDR	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	23.29.11	S/. 3,000.00

META PRESUPUESTAL: 036 "DESARROLLO AGROPECUARIO"

SEC.FUN	PROGRAMA	PRODUCTO-PROYECTO	ACT-AL-OBRA	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	RUBRO	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO
036	9002	3999999	5000674	10	023	0008	0000578	RDR	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	23.29.11	S/. 1,000.00

Tercero. - Revisada la documentación de 03 expedientes de órdenes de servicio, se puede evidenciar que cuentan con la siguiente documentación: ORDEN DE SERVICIO con las firmas correspondientes, COTIZACIONES, HOJA DE REQUERIMIENTO, CUADROS COMPARATIVOS, ACTA DE BUENA PRO según correspondan, así como la CONFORMIDAD del caso; todo ello en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 003-2023-GR CUSCO/GGR "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas tributarias (UIT) en el Gobierno Regional Cusco y por ende en la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 132-2023-GR CUSCO/GGR de fecha 27 de setiembre de 2023. Asimismo, Concluyen: El comité de reconocimiento – evaluación de obligaciones pendientes de pago de ejercicio de 2023, luego de haber revisado la documentación las considera aptas para el respectivo trámite de reconocimiento de la deuda, en vista de que dicho expediente cuenta con su orden de compra, cotizaciones, requerimiento del área usuaria, cuadros comparativos según sea el caso e informe de conformidad;



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, mediante Memorándum N° 525-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM de fecha 19 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento de deuda por el Servicio de mano de obra no calificada en labores agrícolas y servicio de preparación de plantas de vivero de la Agencia Agraria de Chumbivilcas y Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 623 -2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 26 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los documentos detallado y las normas legales que amparan lo solicitado por el Subgerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial mediante Memorándum N° 35-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC, de fecha 30 de enero del 2024 y teniendo el presupuesto correspondiente para cubrir los gastos afectados el año 2023, así como en atención a los criterios normativos vigente por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles), OPINA que se Declare Procedente lo solicitado por el Subgerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial y se reconozca el crédito devengado para cumplir las obligaciones (...) que se detallan en el expediente objeto de análisis;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura y la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI fecha 19 de agosto del 2024, mediante la cual se delega en el Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco facultades y atribuciones en relación a actos administrativos y de gestión interna.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER La Deuda de crédito devengado y su abono por la suma total de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) a favor del personal que brindo el servicio de mano de obra no calificada en labores agrícolas para la Agencia Agraria Chumbivilcas de la GERAGRI Cusco, conforme al siguiente detalle:

N°	ORDEN DE SERVICIO	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	META	RUBRO	IMPORTE
1	0000514	RIVERA RODRIGUEZ LOURDES	SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA EN LABORES AGRÍCOLAS	0029	09	1,500.00
2	0000473	LLANOS NIÑO GLORIA	SERVICIO DE PREPARACION DE PLANTAS PARA VIVERO	0036	09	1,000.00
3	0000504	RIVERA CARPIO LEONIDAS	SERVICIO DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA EN LABORES AGRICOLAS	0029	09	1,500.00
TOTAL, A PAGAR						4,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la Unidades no Estructuras de Logística y Servicios Auxiliares, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus respectivas funciones.



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las correspondientes instancias administrativa de la GERAGRI para su conocimiento y fines pertinentes, Asimismo Disponer La Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

C.C.
Archivo/OA/OPPM.
AYS/IMAPL/EMV.